

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 31 de diciembre de 2002

NUM. 123

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2003. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad ([Pág. 2](#)).
- Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal. Enmienda presentada ([Pág. 2](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra. Enmiendas presentadas ([Pág. 3](#)).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/1988, de 1 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales. Enmiendas presentadas ([Pág. 12](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo al manifiesto elaborado por la Plataforma Ciudadana “Nunca Más”, de Galicia. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 14](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Calendario laboral correspondiente a 2003 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 16](#)).
- Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para 2003 ([Pág. 17](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra. Propuesta de nombramiento ([Pág. 17](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de Periodista-Traductor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento ([Pág. 18](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2003

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2002, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando Barrena Arza, la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco y el Grupo Parlamentario Izquierda Unida

de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, para el año 2003.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Pamplona, 18 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrúes

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal

ENMIENDA PRESENTADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda presentada al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 104, de 4 de noviembre de 2002.

Pamplona, 18 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrúes

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ M^a AIERDI
FERNÁNDEZ DE BARRENA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo.

Debe decir:

“Artículo segundo.

El Gobierno de Navarra establecerá un régimen de ayudas extraordinario que alcanzará hasta el 70 % de la inversión ejecutada para aquellos ganaderos que se encuentren en el interior de los cascos urbanos y deseen continuar con su explotación en una zona autorizada por el planeamiento urbanístico local y la normativa medioambiental y sanitaria general. Así mismo este régimen se aplicará a quienes habiendo realizado inversiones de nueva planta fuera de los cascos en la actualidad se encuentren afectados por la distancia al núcleo urbano y quieran trasladar nuevamente la actividad.

En ambos casos la nueva construcción llevará aparejada el cierre de la anterior cuadra.”

Motivación: Plantear una solución a un problema que está presente en gran parte de Navarra y que requiere un esfuerzo decidido.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 38, de 23 de abril de 2002.

Pamplona, 31 de octubre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDA AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución. Nueva propuesta de redacción con el siguiente texto:

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es:

– Definición de objetivos y de una estrategia de desarrollo específica dirigida al ámbito rural de Navarra que, además, oriente las actuaciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra en materia de desarrollo rural.

– Definición y establecimiento de un marco jurídico que regule la aplicación de esta ley de desarrollo rural en Navarra y que oriente de manera específica las políticas destinadas al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra.

– La definición de instrumentos organizativos y financieros que permitan la aplicación coherente, participada y equilibrada de esta ley de desarrollo rural, junto al resto de políticas y actuaciones administrativas que incidan en el desarrollo rural de Navarra.

A efectos de esta ley se entiende por desarrollo rural:

– El proceso de mejora permanente de la competitividad, cohesión y sostenibilidad territorial del entorno rural de Navarra en el ámbito económico, social y medioambiental del medio rural de la comunidad:

- Economía.- Consolidando la actividad del sector primario en función de las tendencias globales de mercado y restricciones europeas al sector, diversificando, en relación con las características de cada territorio, las fuentes de ingresos de las zonas rurales, sin comprometer y valorizando el futuro de nuestro entorno rural.

- Sociedad.- Facilitando equilibradamente una buena calidad de vida en las zonas rurales, evitando así el éxodo rural y garantizando, por lo tanto, una gestión responsable del entorno natural y cultural, una responsabilidad en el desarrollo de los potenciales sectores económicos del medio rural y facilitando la socialización del mundo rural a través de la participación de la población local en su propio desarrollo.

- Medioambiente.- Conservando, restaurando, consolidando y valorizando el patrimonio natural específico de cada territorio rural de la comunidad de Navarra.

Motivación: Se propone una redacción más detallada del artículo 1.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución del artículo 3. Nueva redacción del artículo 3 con el siguiente texto:

Artículo 3. Objetivos generales de la política de desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra.

Son objetivos generales que han de perseguir todas y cada una de las actuaciones de la Administración Pública en materia de desarrollo rural, teniendo como premisa en cada una de ellas el respeto, la protección y mejora del entorno medioambiental de la comunidad de Navarra:

– Priorizar el desarrollo de infraestructuras de calidad que garanticen las bases de un desarrollo equilibrado en nuestro entorno rural:

- Infraestructuras de comunicación (red de carreteras, red de transporte público y telecomunicaciones), de servicios a la población e infraestructuras energéticas.

– Desarrollar, facilitar y potenciar un reparto equilibrado de equipamientos comunitarios de calidad en el ámbito rural de Navarra que permita la accesibilidad de los distintos sectores de población a los mismos, atendiendo a las necesidades de la población rural y evitando la zonificación rígida de estos equipamientos.

- Equipamientos comunitarios (educación, sanidad y asistencia social, ocio, deporte y cultura).

– Impulsar la ordenación racional del territorio, haciendo especial hincapié en el equilibrio de la oferta y demanda de vivienda en los núcleos rurales, incentivando la ocupación de viviendas y edificios abandonados en el medio rural.

– Diversificar la economía del medio rural,

- Consolidando y desarrollando racionalmente el sector primario en función de las tendencias globales de mercado y restricciones europeas al sector.

- Promoviendo la mejora de la capacidad competitiva del sector primario, favoreciendo el asociacionismo y la calidad agroalimentaria.

- Favoreciendo la atracción de nuevas actividades económicas al ámbito rural (servicios e industria).

- Facilitando el acceso al mercado laboral de la población del medio rural, fundamentalmente al sector femenino y más joven de la población.

– Mantener, conservar, difundir, rentabilizar y valorizar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales como proceso fundamental de identificación de la población con su entorno y reforzando el sentimiento de pertenencia territorial.

– Integrar las normas y actuaciones de las diferentes administraciones y entidades públicas que afecten al desarrollo de las zonas rurales, evitando disfuncionalidades y descoordinación, a

la vez que propiciando una mejor coherencia de los instrumentos, una mayor eficacia de las inversiones y la interacción del entorno rural y urbano.

– Mantener y mejorar el protagonismo de la población en su propio desarrollo potenciando el asociacionismo e integrando al sector de la mujer y jóvenes en los procesos de toma de decisiones vinculadas al ámbito económico y social del entorno rural.

– Promover en las sociedad navarra una mayor sensibilidad hacia los valores del mundo rural facilitando el establecimiento de medidas que propicien el desarrollo del mismo.

Motivación: Se propone una redacción más detallada del artículo 3.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

Enmienda de adición de una nueva letra g) al artículo 3, apartado 3 en materia de política industrial y del trabajo con el siguiente texto:

g) Establecer una política fiscal de ayuda a la inversión que discrimine favorablemente las inversiones en las zonas rurales con una discriminación positiva en el tratamiento de las actividades económicas de las zonas rurales de las que no lo son.

Motivación: Esta es una práctica que no se aplica en casi ningún departamento, y cuando lo hace, como Industria, es ridícula, diferenciando únicamente Pamplona del resto; es decir, tiene la misma ayuda una empresa que se ubique en Egüés o Alstsasu/Alsasua, que otra que lo haga en Gallipienzo o Abaurrea Alta.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

Enmienda de adición de una nueva letra b) al artículo 3, apartado 5 en materia de vivienda con el siguiente texto:

b) Mejorar la flexibilidad en materia de rehabilitación de vivienda, incluso anulando la medida de no admitir como rehabilitaciones aquellas obras que alteren la composición estructural de la vivienda o vacíen el edificio.

Motivación: En muchos edificios históricos de núcleos rurales es necesario acometer medidas de este tipo (sólo se salvan las paredes exteriores). Aunque se creen nuevas viviendas con forjados horizontales o verticales que nada tengan que ver con la anterior, sería interesante admitirlas como verdaderos proyectos de rehabilitación. Si no se incentivan las obras así, los promotores abandonan la idea de adquirir edificios de este tipo para destinarlo a viviendas y deciden comprar otras en mejor estado o de nueva construcción, por lo que el patrimonio en desuso pasa a una situación grave de ruina y abandono.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva letra c) al artículo 3, apartado 5 en materia de vivienda con el siguiente texto:

c) Completar la creación de las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas (ORVE) en toda Navarra, facilitando la declaración de Áreas de Rehabilitación Preferente de núcleos rurales con cascos históricos con graves problemas de conservación, anulando la limitación de los 90 metros cuadrados de ayudas a las creaciones de viviendas nuevas en zonas rurales, tanto en materia de VPO como de Rehabilitaciones.

Motivación: Existen zonas en Navarra que no cuentan con ORVE y es al Gobierno de Navarra a quien compete la labor de incentivación para mejorar el tratamiento en la rehabilitación de los cascos antiguos de los núcleos rurales. Por otro lado, una limitación de 90 metros cuadrados para una vivienda no es de aplicación al medio rural, no sólo en materia de rehabilitación, sino incluso en promociones individuales de VPO, ya que la realidad económica (agraria) y social del entorno hace necesario otro espacio vital más amplio.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva letra f) al artículo 3, apartado 6 en materia de política educativa y cultural con el siguiente texto:

f) Incentivar, con el aumento en el porcentaje de ayudas, a todas las rehabilitaciones que afecten a cubiertas y fachadas de aquellas viviendas que estén recogidas en el inventario del patrimonio histórico artístico de que dispone la Institución Príncipe de Viana.

Motivación: En la actualidad existe una convocatoria del Departamento de Educación y Cultura dotada de escaso presupuesto y a la que se presentan cada año más de un centenar de viviendas inventariadas de las que todos los años únicamente pueden ser subvencionadas una parte que a veces no llega ni al 50%. Entendemos que dicha convocatoria y con los criterios con los que está planteada debe seguir funcionando (incentivando en función de los criterios histórico-artísticos), pero entendemos que ninguna vivienda recogida en el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico de Navarra puede quedar fuera de una mínima subvención. El grado de descontento y desilusión de la manera de proceder en la actualidad en este sentido es muy elevada y la medida que ahora se plantea no supondría tampoco grandes desembolsos. Por supuesto, las viviendas subvencionadas en este apartado deberían seguir unos criterios en cuanto a la rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva letra g) al artículo 3, apartado 6 en materia de política educativa y cultural con el siguiente texto:

g) Dotar de los equipamientos formativos de zonas rurales de módulos y estrategias pedagógicas que integren las necesidades del medio rural con las demandas laborales de los habitantes de Navarra, permitiendo la vida de estos centros y la permanencia de alumnos locales o foráneos en las zonas rurales.

Motivación: Facilitar la formación útil a los habitantes del mundo rural.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE
NAVARRA**

Enmienda de adición de una nueva letra f) al artículo 3, apartado 8 en materia de transporte y comunicaciones con el siguiente texto:

f) Conseguir que todos los avances técnicos que permiten evitar o al menos reducir el aislamiento de las zonas rurales puedan tener su aplicación práctica en la mayor parte del territorio navarro por muy alejado o marginal que se encuentre. Supone un elevado esfuerzo en materia de inversión e infraestructura.

Motivación: Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías del mundo rural.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de carácter general a partir del título segundo. Donde se dice: "Plan Plurianual de Desarrollo Rural de Navarra" debe decirse: "Plan Estratégico Plurianual Regional y Comarcal de Desarrollo Rural".

Motivación: Entendemos que se define mejor lo que debe contener el plan.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 5

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone sustituir en el artículo 5:

"Artículo 5. Procedimiento para aprobar el PPDRN.

El Plan será aprobado por el Gobierno de Navarra,

Motivación: No corresponde al Parlamento la aprobación de este plan.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 7

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación. Se propone sustituir en el artículo 7:

"Artículo 7. Seguimiento y evaluación del PPDRN.

El Gobierno de Navarra será el encargado de valorar anualmente el grado de cumplimiento del plan.

A tal efecto emitirá el correspondiente informe."

Motivación: La valoración del plan no es competencia del llamado Consejo Navarro de Desarrollo Rural.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 7. Donde dice: "Dicho documento será remitido al Parlamento Foral de Navarra..." debe decir: "Dicho documento será remitido al Parlamento de Navarra..."

Motivación: Ya no existe el Parlamento foral de Navarra.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 8

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 8.

Motivación: No nos parece propio de esta ley de ámbito foral la regulación de cuestiones de otros ámbitos.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 8. Se sustituye por el siguiente texto:

"Artículo 8. Actuaciones del Gobierno de Navarra y las Entidades Locales.

El Gobierno de Navarra y las Entidades Locales, en el marco de sus competencias, actuarán

en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas del Estado y de la Unión Europea respecto del objeto y ámbito de esta ley. Se podrá establecer a nivel de convenio el nivel de participación en intervención conjunta.”

Motivación: El Gobierno de Navarra no es Administración Pública.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 9

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 9. Se sustituye por el siguiente texto:

“Artículo 9. Directrices de la política de desarrollo rural.

El Gobierno y las Entidades Locales llevarán a cabo y ejecutarán las directrices de la política de desarrollo rural contempladas en el PPDRN y ajustarán los programas que integren dicho plan, pudiendo establecerse los oportunos convenios de colaboración al efecto en el plazo y forma que se determine.”

Motivación: Las Agrupaciones Locales para el Desarrollo Rural carecen de competencias para la función que se les encomienda.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 10

ENMIENDA NÚM. 16

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 10.

Motivación: El Gobierno de Navarra es uno y en todo caso es a él a quien corresponde delegar competencias.

ENMIENDA NÚM. 17

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 10.

Motivación: No nos parece propio de esta ley regular las funciones de los departamentos del Gobierno de Navarra.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 11

ENMIENDA NÚM. 18

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 11.

Motivación: Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 10.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 12

ENMIENDA NÚM. 19

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 12.

Motivación: Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 10.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 13

ENMIENDA NÚM. 20

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 13.

Motivación: Su redacción produce inseguridad no permitiendo saber ni la naturaleza jurídica ni la tipología de lo que se pretende crear, debiendo ser, en todo caso, un órgano consultivo.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 14

ENMIENDA NÚM. 21

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 14.

Motivación: Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 13.

el informe elaborado por los servicios jurídicos de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 22

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del tercer párrafo del artículo 14.

Motivación: La propuesta parece excesivamente abstracta para su posterior aplicación.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 15

ENMIENDA NÚM. 23

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 15.

Motivación: Por coherencia con la enmienda presentada al artículo 13.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 16

ENMIENDA NÚM. 24

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 16.

Motivación: El texto, tal y como se indica en el informe jurídico elaborado por los servicios de la Cámara, pudiera ser anticonstitucional.

ENMIENDA AL ARTÍCULO 17

ENMIENDA NÚM. 25

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto del artículo 17.

Motivación: Contradictorio con el fin que supuestamente pretende, tal y como se recoge en

ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES

ENMIENDA NÚM. 26

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto de la disposición adicional primera.

Motivación: Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 27

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto de la disposición adicional segunda.

Motivación: Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 28

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto de la disposición adicional tercera.

Motivación: Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 29

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de supresión del texto de la disposición adicional cuarta.

Motivación: Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 30

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión de la disposición adicional cuarta.

Motivación: Nos parece una redacción demasiado discrecional, que puede permitir cualquier actuación del Gobierno y parece mejor que la decisión nazca del Plan Plurianual de Desarrollo Rural.

ENMIENDA A LA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ENMIENDA NÚM. 31

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se sustituye desde el cuarto párrafo que comienza "Dichas políticas, en nuestro contexto europeo, en mayor o menor grado..." hasta el final por el siguiente texto:

"Dichas políticas, en nuestro contexto europeo, en mayor o menor grado, coinciden en la definición de tres objetivos concretos de mejora, que se resumen en uno, que es desarrollar la competitividad, cohesión y sostenibilidad territorial de las zonas rurales de la Comunidad Foral de Navarra:

1. Competitividad, cohesión y sostenibilidad económica en las zonas rurales de Navarra, proporcionando las bases para la consolidación de la actividad del sector primario en función de las tendencias globales de mercado y restricciones europeas al sector, diversificando, en función de las oportunidades y fortalezas de cada territorio, las fuentes de ingresos de las zonas rurales, sin comprometer el futuro de nuestro entorno rural.

2. Competitividad y cohesión social en las zonas rurales de Navarra, facilitando, equilibradamente en las zonas rurales, una buena calidad de vida que facilite la ordenación territorial de la comunidad y no comprometa los recursos del entorno rural.

3. Competitividad y sostenibilidad del entorno natural y cultural de las zonas rurales de Navarra,

conservando, restaurando, consolidando y valorizando el patrimonio natural y cultural específico de cada territorio rural de la comunidad.

El desarrollo de los tres objetivos anteriores se ha de acometer al unísono y con la misma intensidad, ya que la descompensación entre ellos daría lugar a un desarrollo ineficaz y no equilibrado en los territorios rurales de Navarra.

El desarrollo de estos tres objetivos debe realizarse teniendo en cuenta las siguientes premisas:

– Necesidad de trabajo coordinado y participado por todos los niveles administrativos (europeo, nacional, regional y local), y no administrativos (agentes económicos y sociales) relacionados con el desarrollo de las zonas rurales de Navarra.

– Necesidad de optimización y sinergias de los recursos económicos y financieros destinados al territorio rural de Navarra.

– Necesidad de trabajo coordinado en la apertura del territorio de la comunidad a otros territorios, fortaleciendo nuestra identidad en el contexto europeo.

El futuro del medio rural de Navarra constituye, por lo tanto, un reto de la sociedad en su conjunto. Por tanto, deberá ser éste un espacio que, impregnado en los principios de multifuncionalidad, viva un nuevo modelo de desarrollo que discrimine favorablemente el apoyo público hacia la consolidación de un sector primario racional, diversificando dicho sector y apoyando la creación de nuevas actividades económicas, apoyando a las zonas más desfavorecidas, creando y mejorando infraestructuras y servicios en el medio rural, sin comprometer y apoyando la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de nuestro entorno rural.

– La educación, sanidad, vivienda, ocio y cultura, el acceso al empleo y a la generación de nuevas actividades económicas en el territorio rural, la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, así como la apertura al exterior de los territorios rurales de la comunidad, tienen en las infraestructuras un instrumento básico en la política territorial, siendo éste un factor esencial e imprescindible en el equilibrio y desarrollo socioeconómico de los territorios rurales de Navarra:

- Infraestructura de comunicación. Red de carreteras, red de transporte y telecomunicaciones.

- Infraestructura de servicio a la población. Abastecimiento de agua, saneamiento, recogida y tratamiento de residuos.

- Infraestructura energética.

El desarrollo de la competitividad, cohesión y sostenibilidad de los territorios rurales de Navarra ha de comenzar con la subsanación de deficiencias en estas infraestructuras, así como con políticas de discriminación positivas hacia las zonas rurales con mayores carencias. Un territorio equilibrado en estas infraestructuras supone la base de un desarrollo equilibrado y sostenible en el aspecto económico, social y medioambiental.

A partir de aquí, se presenta la necesidad de trabajar en:

Equipamiento comunitario (educación, sanidad, ocio, deporte y cultura).

Educación.

El acceso a la educación se concibe como elemento clave para la fijación de población en el territorio.

- Aproximar la educación a las zonas rurales como instrumento fundamental de articulación territorial y, en su caso, en aquellas zonas rurales en las que dicho acercamiento no sea viable, facilitar el acceso a aquellos núcleos de mayor jerarquía territorial que alberguen estos equipamientos, siempre ofertando enseñanza de calidad, mediante la definición de una estructura educativa y unos diseños curriculares adaptados a las peculiaridades del medio rural navarro, así como mejorando el atractivo de las zonas rurales como destino laboral para los profesionales de la enseñanza.

Sanidad y servicios de asistencia social.

El desarrollo de las zonas rurales exige también una discriminación positiva en la oferta sanitaria y en los servicios de asistencia social. La cobertura equilibrada de estos servicios facilita, fundamentalmente en la población de más edad, no sólo la permanencia de este sector de la población en su lugar habitual de residencia, sino también la posibilidad de acceso al mercado laboral del sector femenino de la población, que es, por lo general, quien sigue asumiendo las responsabilidades familiares.

- Trabajar en una articulación territorial equilibrada que permita el acceso y acercamiento de estos equipamientos al medio rural de Navarra, en función de las necesidades presentes y previniendo las futuras, evitando las zonificaciones rígidas de dichos equipamientos.

Ocio, deporte y cultura.

El desarrollo de las zonas rurales exige también una discriminación positiva en el acceso y acercamiento del ocio, el deporte y la cultura a los núcleos rurales. El grado de satisfacción en estas necesidades, fundamentalmente por parte de la población más joven del mundo rural, está íntimamente correlacionado con la intención en un futuro de fijar residencia en su lugar de origen.

- Trabajar en una articulación territorial equilibrada que permita el acceso y acercamiento de estos equipamientos al medio rural de Navarra, en función de las necesidades presentes y previniendo las futuras, evitando las zonificaciones rígidas de dichos equipamientos.

Vivienda.

La disponibilidad de una oferta de vivienda adecuada debe ser otra prioridad.

- La existencia de una gran número de viviendas y edificios abandonados en el medio rural exige políticas territoriales que contribuyan y faciliten la conservación y rehabilitación de dichos edificios, así como incentivos que permitan su ocupación por parte de la población, dando respuesta a la demanda de vivienda existente y poniendo en valor nuestro patrimonio.

- Desarrollo de políticas territoriales que incentiven la ocupación racional y equilibrada de viviendas de los núcleos rurales, por parte de nuevas poblaciones. Lógicamente se ha de trabajar en proporcionar a estos nuevos pobladores las condiciones sociales y económicas que permitan su integración total en nuestro entorno rural.

Actividad económica y acceso al empleo.

- Diversificar la economía del medio rural, consolidando y desarrollando racionalmente el sector primario, atrayendo a los territorios rurales nuevas actividades y facilitando el acceso al empleo de los dos colectivos más afectados por el desempleo como son los jóvenes y mujeres del ámbito rural.

En este último aspecto es necesario coordinar y optimizar las políticas de empleo dirigidas a estos colectivos, evitando duplicidades en las actuaciones y la saturación de dichos colectivos en su proyecto de inserción al mundo laboral.

Patrimonio natural y cultural.

Mantener, conservar, difundir, rentabilizar y valorizar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales de Navarra, es la base de la identificación de la población rural con su entorno, reforzándose así el sentimiento de pertenencia territorial.

- Las políticas territoriales deben contribuir a garantizar la preservación de la biodiversidad de nuestro entorno natural y cultura, factor de equilibrio y atracción, favoreciendo medidas estrictas de protección cuando se necesario, pero sobre todo desarrollando medidas de gestión que asocien preservación y revalorización, información y educación sobre el patrimonio natural y cultural. De la misma manera, se debe contribuir al mantenimiento de la calidad y disponibilidad de los recursos naturales de los territorios.

Por todo esto, surge la necesidad de:

- Establecer una política de desarrollo rural participativa, planificada concertada, estable, viable y coordinada para todo el territorio rural de Navarra.

- Arbitrar un marco estable que posibilite su desarrollo, produciéndose necesariamente su articulación con las políticas sectoriales y la participación de todos los agentes económicos y sociales del ámbito rural con dicha política de desarrollo, asegurando su continuidad independientemente de la situación política actual y futura.

- Trabajar con base en una estrategia de desarrollo específica dirigida al mundo rural, basada en las especificidades y diagnóstico de cada territorio que conforma el ámbito rural de la Comunidad Foral de Navarra, concretando de esta manera las actuaciones propuestas en dicha política de desarrollo rural. Diseño de una Planificación Estratégica Regional de Desarrollo Rural.

- Establecer un procedimiento de trabajo participado entre las autoridades competentes en las políticas sectoriales y de ordenación del territorio, las entidades administrativas europeas, nacionales, regionales y locales, y todos los agentes económicos y sociales que participan en el desarrollo de los territorios rurales de Navarra.

- Establecer un procedimiento de aplicación coherente y equilibrado, en el tiempo y en el espacio, de las actuaciones propuestas en la política de desarrollo rural.

- Establecer un procedimiento de seguimiento, control y evaluación continuados sobre la ley y política de desarrollo rural y su aplicación.

Los problemas de desarrollo del medio rural no deben considerarse como resultado de la oposición entre zonas rurales y zonas urbanas, sino como consecuencia de una problemática común de ordenación del territorio que atañe a una comunidad compuesta por núcleos rurales y urbanos.

Es necesario buscar un nuevo equilibrio entre los valores de las áreas urbanas y rurales, de forma que se tenga en cuenta la complementariedad con las políticas de Ordenación Territorial y otras de incidencia espacial en el Medio Rural Navarro.

Una nueva política de desarrollo rural debe reflejar la interdependencia entre las zonas rurales y urbanas, promoviendo un equilibrio entre ellas y adoptando medidas para la financiación estructural de los objetivos que se consideren importantes para toda la población.

Esta política de desarrollo rural requiere:

- Marco normativo que lo regule, asegure su continuidad y garantice el proceso.

- Definición del Plan Estratégico Plurianual Regional y Comarcal de Desarrollo.

- Pacto territorial que doten de medios y legitimidad al proceso de trabajo, aplicación y evaluación de dicho Plan Estratégico.

En el título primero de la ley se establece el objeto de la misma, así como los objetivos generales y sectoriales.

El capítulo I del título II define el objetivo básico y procedimiento de elaboración del Plan Estratégico Plurianual Regional y Comarcal de Desarrollo Rural, como medio de consecución de competitividad, cohesión y sostenibilidad del medio rural de Navarra.

En el capítulo II del título II se aborda la creación del Consejo Navarro de Desarrollo Rural en Navarra, composición y funcionamiento, así como el procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Rural.

Motivación: Se propone una exposición de motivos que refleje con mayor detalle la filosofía política que subyace a nuestra propuesta.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/1988, de 1 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 45, de 6 de mayo de 2002.

Pamplona, 18 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del artículo 2. Se propone una nueva redacción:

“7.2. Se proyectará y ejecutará al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones verticales que se desarrollen en edificios públicos o de vivienda colectiva cuyo número de plantas exceda de planta baja más dos alturas.”

Motivación: Excluir las viviendas unifamiliares de la obligación de tener ascensor.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de adición de una disposición final con el siguiente texto:

“La presente Ley Foral entrará en vigor a los seis meses de su publicación en Boletín Oficial de Navarra”.

Motivación: Existen proyectos y promociones que se van a iniciar en breve y no tienen en cuenta el contenido de esta Ley Foral por inexistente.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 3. Se propone sustituir en el tercer párrafo la expresión “minusvalía motriz grave” por “discapacidad física grave” y la expresión “tales minusvalías” por “tales discapacidades”.

Motivación: Se pretende mejorar la redacción y armonizar la utilización de un mismo concepto más abierto y global donde quepan todo tipo de discapacidades o reducciones de movilidad que afecten de forma grave a las personas.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 4. Se propone añadir al final de la última línea del párrafo 2 la frase “y ciudadanas”.

Motivación: Incorporar el género femenino donde dice “todos los ciudadanos”.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se propone sustituir en el segundo párrafo la expresión “los afectados por cualquier minusvalía orgánica o circunstancial” por la expresión “las personas con discapacidad física permanente o temporal”.

Motivación: Se pretende mejorar la redacción mediante la utilización del concepto generalmente utilizado de “personas con discapacidad”, que lo mismo puede ser permanente como temporal o circunstancial. Este término se empezó a utilizar en la década de los 90, especialmente cuando la LOGSE normalizó la atención educativa de los

niños y niñas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales que presentaban necesidades educativas especiales permanentes o temporales.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación de la exposición de motivos. Se pretende sustituir en el tercer párrafo

la palabra “minusválidos”, al principio y al final del mismo, por las expresiones “personas con discapacidad” al principio y “personas con discapacidad física” al final.

Motivación: Se pretende mejorar la redacción mediante la utilización del concepto generalmente utilizado de “personas con discapacidad”, entendiéndose que minusválido se refiere al sexo masculino y hace que la circunstancia de minusvalía o discapacidad adquiera una dimensión mayor que la persona misma.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo al manifiesto elaborado por la Plataforma Ciudadana “Nunca Más”, de Galicia

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2002, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo al manifiesto elaborado por la Plataforma Ciudadana “Nunca Más”, de Galicia, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo.- Trasladar esta declaración a la citada Plataforma Ciudadana, así como a los gobiernos del Estado y de Galicia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo al manifiesto elaborado por la Plataforma Ciudadana “Nunca Más”, de Galicia

Las múltiples y diversas entidades (partidos políticos, sindicatos, cofradías de pescadores, asociaciones de mariscadores, grupos ecologistas, etc.) que decidimos constituirnos en la Plataforma Ciudadana “Nunca Más”, que con un carácter unitario y abierto pretende canalizar las justas demandas de la ciudadanía gallega para la pronta reparación de los daños causados por el buque Prestige, exigimos:

1. La declaración de Galicia como zona catastrófica con la inmediata dotación de todo tipo de recursos para reparar las graves consecuencias económicas, sociales, medioambientales y para la salud provocadas por el siniestro.

2. La inmediata puesta en marcha de mecanismos de prevención que impidan que la catástrofe vaya en aumento, con la puesta a disposición diligente de los medios económicos y logísticos necesarios para impedir la contaminación de nuevas zonas, la intensificación en las ya contaminadas y la limpieza y la restauración medioambiental de la costa.

3. La adopción de medidas por parte del Gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia que posibiliten que hechos como este no se vuelvan a repetir, con medidas dirigidas a alojar el tráfico de mercancías peligrosas por las costas, controlar el tráfico, controlar el estado de los buques y las infraestructuras portuarias que almacenan sustancias peligrosas, y dotar a Galicia de un dispositivo de salvamento, lucha contra la contaminación marina e intervención rápida en caso de catástrofe, suficientemente dotado.

4. La Plataforma Ciudadana Nunca Más, entiende que la catástrofe del Prestige es un desastre de dimensiones nacionales que atañe e implica al conjunto de ciudadanos y exige de todos los gallegos y gallegas una respuesta solidaria.

5. El siniestro pone en evidencia de una manera sangrante la ineficacia de las medidas preventivas para evitar este tipo de siniestros, la ausencia de planes de emergencia para hacer frente a este tipo de catástrofes, la improvisación y descoordinación en las tareas de salvamento y lucha contra la contaminación y la total escasez de recursos técnicos y humanos para hacer frente a este tipo de situaciones.

6. Denunciamos las responsabilidades derivadas de estas deficiencias, reclamamos la dimisión de las autoridades que con su ineficacia e irresponsabilidad permitieron que el accidente tuviese

las peores consecuencias, y demandamos la efectiva puesta en marcha de las medidas recogidas en la tabla reivindicativa expuesta para que el desastre que padecen reiteradamente nuestras

costas (Polycommander, Urkiola, Erkowit, Andros, Pátria, Casón, Mar Exeo...), y que tanto sufrimiento provoca en la sociedad no se vuelva a producir NUNCA MAIS.

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Calendario laboral correspondiente a 2003 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe del Letrado Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Se aprueba el calendario de días festivos y especiales entre semana para el año 2003 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra, que será el siguiente:

- Días 7, 8, 9 y 10 de julio: festivos de San Fermín.
- Días 11 de julio y 24 y 31 de diciembre: festivos.
- Días 14 de julio y 26 de diciembre: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 horas.

El resto de días festivos será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Foral.

2.º La jornada ordinaria de trabajo seguirá siendo la actualmente vigente, de lunes a viernes.

Durante el mes de enero la jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

Durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre la jornada de trabajo será de 8:00 a 14:30 horas.

3.º Para el resto del periodo se establecen los siguientes turnos de trabajo en los que se incluirá a todo el personal, atendiendo a las particularidades de cada colectivo:

- a) Turno de mañana
- b) Turno de mañana y tarde
- c) Turno de tarde

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para 2003

En sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra durante el año 2003 será el siguiente:

Periodos de sesiones ordinarias:

• Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:30 horas.

Desde las 17:00 a las 19:00 horas.

• Sábados: cerrado.

• El día 26 de diciembre desde las 9:00 a las 14:00 horas.

• Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado, siendo inhábil a todos los efectos.

Periodo de intersesiones:

• Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:00 horas.

• Sábados: Cerrado.

Los días 7, 8, 9, 10 y 11 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

2.º Serán asimismo inhábiles los domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de diciembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra

Propuesta de nombramiento

Una vez finalizada la oposición para la provisión mediante oposición y en turno libre de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por acuerdo de la Mesa de 15 de abril de 2002, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra nº 38, de 23 de abril de 2002, y en el Boletín Oficial de Navarra nº 56, de 8 de mayo de 2002, el tribunal hace públicos los siguientes acuerdos:

1.º.- Aprobar la relación de aprobadas en la oposición para la provisión de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, por orden de puntuación, que es la siguiente:

1. Vidán Astiz, Laura.....86,35 puntos

2. Martínez Cía, Ana.....85,25 puntos

2.º.- Elevar a la Mesa del Parlamento de Navarra propuesta de nombramiento como técnico de gestión administrativa en favor de D.ª Laura Vidán Astiz, según lo previsto en la base 7.1 de la convocatoria de la oposición, aprobada el 15 de abril de 2002 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 8 de mayo de 2002.

Lo que se hace público a efectos de que la interesada presente la documentación exigida en la base 7.2 de la convocatoria.

Pamplona, 25 de noviembre de 2002

El secretario del tribunal: Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una vacante de Periodista-Traductor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Nombramiento

Finalizada la oposición para la provisión, en turno libre, de una plaza de periodista-traductor de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada mediante resolución de su presidente de 10 de junio de 2002 y publicada en los Boletines Oficiales del Parlamento de Navarra n.º 74, de 12 de julio y de Navarra n.º 84, de 12 de julio; y conocida la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador (publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 116, de 11 de diciembre de 2002) en favor del aspirante D. Fermín Erbiti Zabalza, procede, una vez presentados por este los documentos a que hace referencia la base 7, apartado 3, de la convocatoria, el nombramiento del aspirante propuesto, por lo que esta Presidencia HA RESUELTO:

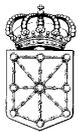
Primero.- Nombrar funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra, con la categoría de Periodista-Traductor, a D. Fermín Erbiti Zabalza.

Segundo.- Establecer que el interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, para tomar posesión de su plaza.

Tercero.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,14 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--